



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DGB
DIRECCIÓN GENERAL
DE BACHILLERATO

REGLAMENTO DE PRACTICAS PROFESIONAL TÉCNICO EN TRABAJO SOCIAL





Artículo 1: El objetivo del presente reglamento es el de establecer normatividad, medidas disciplinarias, formas de organización y demás disposiciones relativas a las prácticas en las alumnas de Trabajo Social de la Universidad Femenina de Veracruz- Llave.

DEL UNIFORME Y ASEO PERSONAL

Artículo 2: Las alumnas deberán observar y cumplir para el desarrollo de sus prácticas las siguientes disposiciones:

I.- Portar el uniforme institucional con apego a las normas establecidas con limpieza y pulcritud, durante todas y cada una de las jornadas de prácticas. El uniforme de prácticas consta de pantalón azul marino de vestir, filipina azul claro con el logotipo de la Universidad Femenina, zapatos negros. En caso de que el clima esté frío, haya norte, o sienta frío, deberá usar suéter escolar azul marino. Este uniforme podrá ser usado por las alumnas en Servicio social. Queda prohibido el uso de tenis, suéter o chamarra de mezclilla.

II- Portar en todo momento que dure la jornada de prácticas, el gafete de identificación correspondiente que otorgue la institución o en su caso la credencial de la Universidad Femenina de Veracruz- Llave.

III.- Durante la jornada, si el cabello de la practicante es largo, deberá recogerse en forma de “chongo” y sin copete, si se usan “donas” deberán ser de color negro. Si el cabello es corto no debe rozar el cuello de la filipina.

IV.- Durante las jornadas las practicantes, podrán utilizar maquillaje discreto. Está prohibido el uso de alhajas y aretes, accesorios llamativos, piercing. Deberá portar reloj con segundero.

V.- La ropa interior deberá ser con las siguientes características: pantaleta blanca completa o bóxer de algodón, brassiere de copa completa. Queda prohibido el uso de ropa interior llamativa.

VI.- Queda prohibido el uso de mochilas o similar.

VII.- Está prohibido el uso de teléfonos celulares, lap top y cámara fotográfica durante la jornada de prácticas.

VIII.- Dar adecuado uso a los recursos materiales y físicos que se utilizan en el desarrollo de las actividades donde se realiza la práctica, es decir, optimizar los recursos antes mencionados.



DE LAS ASISTENCIAS Y CALIFICACIONES

Artículo 3: Para acreditar la materia de prácticas la alumna deberá cumplir lo siguiente:

- I.- La practicante deberá cumplir con el 80% de las asistencias a prácticas como mínimo.
- II- Las alumnas podrán justificar las faltas en los casos de enfermedad siempre y cuando presenten el justificante médico del sector salud correspondiente, y dar aviso a la maestra titular de la práctica, en un plazo no mayor de 48 (cuarenta y ocho) horas del evento.
- III.- Queda a criterio y autorización de la maestra titular de la práctica determinar cuándo se justifiquen otros casos.
- IV.- Las faltas justificadas oportunamente, no se computarán para efectos en la calificación de la práctica.
- V.- No existe examen ni trabajo que acredite la calificación de la práctica, por lo que reprobada significa repetir el curso nuevamente.
- VI.- Entregar puntualmente a la maestra responsable de prácticas los trabajos asignados (informes y/o reportes) producto de la estancia en la institución.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 4.- Para establecer las medidas mínimas de disciplina y comportamiento, se establece lo siguiente:

- I.- Presentarse puntualmente a las prácticas en los horarios previamente establecidos con las instituciones que permiten el acceso a las practicantes. Con una tolerancia de 15 minutos después de este tiempo se considerara como falta.
- II.- No tomar ninguna clase de alimentos durante la jornada de prácticas, salvo en los casos que lo permita la institución.
- III.- A la llegada a la institución deberá reportarse inmediatamente con su supervisora de prácticas o la persona a quien se les haya designado para ello e iniciar con prontitud las actividades programadas, queda prohibido salirse sin autorización y causa justificada del lugar asignado a la práctica, el salirse sin autorización se considerara como falta.
- IV.-Cumplir cabalmente con cada una de las actividades determinadas en el plan o rol de prácticas y en cumplimiento a las indicaciones de la maestra titular y/o supervisora.
- V.- Establecer en todo momento, buenas relaciones humanas con el personal de la institución donde se realizan sus prácticas.
- VI.- Conducirse con respeto y honradez hacia las personas y las pertenencias ajenas, de lo contrario se tomaran las medidas pertinente según la gravedad del caso.



SEV
ESTADO DE VERACRUZ

VER Educación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DGB
DIRECCIÓN GENERAL
DE BACHILLERATO

Artículo 5: Queda estrictamente prohibido para las practicantes:

- I.- Dar información acerca de los asuntos relacionados con la institución asignada.
- II.- Presentar una conducta inapropiada dentro y fuera de la institución.
- III.- Portar bolsos y bultos grandes dentro del lugar donde se realiza la práctica.
- IV.- Cambiar el espacio de la práctica una vez que este haya sido asignado el lugar correspondiente.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente reglamento tiene vigencia durante el ciclo escolar que se esté cursando. Lo no previsto será resuelto por las Autoridades competentes.